

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 055/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente N° FE3-151 se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 0512** del 21 de mayo de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 0512

21 Mayo de 2.014

**“POR MEDIO DE LA CAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD RENUNCIA DENTRO
CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE3-151”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ACEPTAR la renuncia al Contrato de Concesión presentada por el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY-LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA - CARBOLAND** titular del Contrato de Concesión No **FE3-151**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión No. **FE3-151**, suscrito con la sociedad **C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY-LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA - CARBOLAND**.

PARÁGRAFO.-Se recuerda a la Sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del Área del contrato de concesión No. **FE3-151**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTICULO TERCERO,-Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la sociedad **C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY- LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA - CARBOLAND**, deberá constituir póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.-Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía de los Municipios de VELEZ Y BOLIVAR, departamento de Santander, y a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.-Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No.FE3-151, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO.-Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico

ARTICULO OCTAVO.-Notifíquese la presente resolución personalmente al representante legal de la Sociedad C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY•LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTOA - CARBOLAND, o quien haga sus veces, o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.-Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

ARTICULO DÉCIMO.-Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No. FE3-151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Proyectó: Luz Magaly Mendoza- Abogado Contratista.
Revisó Filtro: Mara Margarita Montes -Abogada.
Vo.Bo.: Camilo Ruiz Carmona.

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 55/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0512 del 21 de mayo de 2014** proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de **la Agencia Nacional de Minería**, se fija el presente edicto hoy **Miércoles veintitrés (23) de julio de 2014** siendo las **8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día Martes Veintinueve (29) de julio de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: M.A.G.C.. - contratista 
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo